

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LICENCIADO JORGE RICHARDI ROCHÍN Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT" REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1. De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el acta constitutiva del Patronato Cultural Vizcaya A.C., misma que se encuentra debidamente notariada bajo el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en el TOMO VEINTICINCO, LIBRO SIETE, de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (9) de la Primera Demarcación Territorial en Tepic, Nayarit, de fecha siete de mayo del año DOS MIL UNO y la autorización de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo a lo señalado en el decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y soberano de Nayarit con fecha de 5 de mayo del año 2004 en el Tomo CLXXIV, Número 071, Tiraje 120.
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el Licenciado Jorge Richardi Rochín, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los Artículos DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO del Instrumento Público Notarial, citado en el Inciso A) del presente Convenio.
- E) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Allende 520, zona centro, CD Victoria, Tamaulipas.

2. De "EL ITAIT"

- A) Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
- B) Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices

relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

- C) Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.
- D) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

- A) El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "LA UNIVERSIDAD" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- B) Contemplar, convocar e integrar alumnos de las diferentes licenciaturas que se oferten en "LA UNIVERSIDAD" para que conforme al plan de estudios vigentes realicen el respectivo servicio social y/o prácticas profesionales, permitiendo desempeñarse y consolidarse profesionalmente beneficiando sectores de la población que lo requieren desde las diferentes áreas de trabajo y programas permanentes y temporales que "EL ITAIT" considere, genere y aplique.
- C) Generar de manera conjunta programas de capacitación integral en beneficio del personal adscrito a "EL ITAIT" que permita lograr una mejor calidad de vida personal, social y profesional.

SEGUNDA. ALCANCES.

Coadyuvar y fomentar de manera conjunta la prestación de prácticas y servicio social a los estudiantes y/o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" en las diferentes áreas de trabajo y programas propios de "EL ITAIT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "EL ITAIT", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la convocatoria para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL ITAIT", conforme a los tiempos y criterios requeridos.
- C) Gestionar ante "EL ITAIT" espacio para aquellos estudiantes de las diferentes Licenciaturas que cuenten con historial académico general como mínimo de ocho y que

muestren aptitudes acordes al perfil profesional requerido, desempeñen el respectivo servicio social y/o prácticas profesionales en dicha institución.

- D) Atender que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales se realicen atendiendo los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica determine el Reglamento General de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".
- E) Instar el cumplimiento de que los estudiantes y/o pasantes que sean convocados por "EL ITAIT" se les asignen actividades acordes al perfil profesional requerido.
- F) Procurar que los alumnos realicen el servicio social y/o prácticas profesionales bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia.
- G) Promover la atención de lineamientos y acuerdos específicos manifiestos por "EL ITAIT" en materia de uso y manejo de instalaciones especiales como laboratorios o cualquier área restringida al público en general.
- H) Procurar que el alumno cuente con los recursos materiales suficientes para el adecuado desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales.
- I) Proteger la integridad moral y material de los recursos propios de "EL ITAIT"
- J) Diseñar el plan de trabajo calendarizando las actividades previamente acordadas en común y coordinadas por personal autorizado en común.
- K) Promover eventos o información que "EL ITAIT" solicite o requiera divulgar en la publicación bimestral de la Revista Contextos publicada por "LA UNIVERSIDAD".
- L) Otorgar hasta un 40% de descuento en colegiaturas a los servidores públicos de la "EL ITAIT", así como a los hijos de los mismos, que deseen cursar sus estudios a nivel bachillerato, licenciatura o maestría.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIT"

- A) Admitir de acuerdo a los requerimientos a los estudiantes o pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren en aptitudes.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" en la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos incorporados.
- C) Informar a "LA UNIVERSIDAD" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.
- D) Cuidar que el servicio social y/o prácticas profesionales se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas.
- E) Proporcionar a los alumnos y/o pasantes dentro de la institución, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Coadyuvar en la promoción de programas de capacitación, prestación de prácticas, servicio social y formación profesional.
- B) Coadyuvar en el seguimiento conjunto de las actividades desempeñadas y de resultados obtenidos por los practicantes y prestadores de servicio social.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales se obtengan.
- D) Fortalecer y reconocer constantemente los lazos entre instituciones.

SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán.

- A. Por "LA UNIVERSIDAD" la Dirección del Campus CD Victoria mediante la Coordinación de Control Escolar.
- B. Por parte del "ITAIT", será encargada la Secretaría Ejecutiva a cargo del Licenciado ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurisdiccional.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y/o "EL ITAIT" conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en éste sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de éste convenio, se hará mediante escrito libre con treinta días de anticipación a la fecha que debe darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. En el presente contrato no existe dolo, error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si los hubiera renuncian de manera expresa y en beneficio reciproco a las acciones y derechos para reclamar a que se refiere el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a nueve de octubre del año dos mil nueve.

POR "EL ITAIT"



LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JORGE RICHARDI ROCHÍN
RECTOR

ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES



LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO



M.E. ODAIR MANUEL CARO LÓPEZ
DIRECTOR CAMPUS VICTORIA